

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Martes 10 de agosto de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Se anuncia concurso-subasta para la ejecución por contrata del nuevo pueblo de La Santa Espina, compuesto de treinta viviendas y dependencias de colonos, veinte viviendas de obreros agrícolas, Centro Cívico, cerramientos y urbanización en Castromonte (Valladolid), edificaciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones asciende a siete millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (7.184.436,88 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, número 31), o en su Delegación Regional del Duero (Queipo de Llano, 18, Valladolid) y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid (Marqués de Cubas, 19), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de ciento un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (101.844,40 pesetas), deberán presentarse

en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las once horas del día 15 de septiembre de 1954 y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas, a las doce horas del día 16 de septiembre del corriente año.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos Reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1,30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Ingeniero subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.633—1.604

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Electricidad

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Agustín Muñoz Sobrino», Empresa distribuidora de energía eléctrica, en solicitud de autorización para establecer un recargo porcentual del 40 por 100 sobre las tarifas tope unificadas.

Resultando que venía satisfaciendo a la Empresa Hidroeléctrica de Pesqueruela el kilovatio hora consumido a 0,259 pesetas, como precio medio y en la actualidad a 0,324 pesetas.

Resultando que al adquirir la energía eléctrica a este nuevo precio, les supone una merma considerable en los intereses a su capital social.

Considerando que es justo que si han de satisfacer un precio superior por la energía adquirida, también deben cobrar otro precio superior por la vendida.

Considerando que al acogerse a las tarifas tope unificadas, no les supone aumento en las recaudaciones que por factura pasaban a sus abonados.

Vista la disposición transitoria 3.ª del artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

Esta Delegación de Industria acuerda autorizar provisionalmente, en tanto resuelve definitivamente la Dirección General de Industria, a la empresa «Agustín Muñoz Sobrino», para establecer un recargo del 25 por 100 de acuerdo con la citada disposición transitoria, sobre todas las tarifas tope unificadas que aplique a sus abonados, debiendo comenzar a registrar este recargo a partir del actual mes de julio.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 21 de julio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.537—1.605

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de doña María Herrero Vaquero, en solicitud de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, de 350 metros de longitud, y transformador de 10 KVA., para servicio de riego en el pago de «Chinchilla», término municipal de Mucientes, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 30.919.00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 18 de junio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.178—1.606

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores del término municipal de Padilla de Duero que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, las relaciones de características parcelarias de dicho término, confeccionadas por este Servicio, como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 24 de julio de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.542

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que la Empresa Constructora «Agromán, S. A.», tiene solicitadas las devoluciones de fianzas de 71.318,12 pesetas y 3.578,85 pesetas, constituidas para responder de las obras de construcción de un paso subterráneo en el Portillo de la Merced y pavimentación de aceras en las calles de Peña de Francia, Portillo del Prado, Real de Burgos y Quebrada, de esta ciudad, adjudicadas por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid, 27 de julio de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

2.578—1.607

Benafarces

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1953, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho

días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Benafarces, 15 de julio de 1954.—El alcalde, C. Vergara.

2.440—1.608

Morales de Campos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Morales de Campos, 13 de julio de 1954.—El alcalde, Lorenzo González.

2.433—1.609

Valdearcos de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de ofr reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

Repartimiento del arbitrio sobre perros, 1954.

Repartimiento sobre rodaje por vías municipales de 1954.

Repartimiento sobre balcones y voladizos, 1954.

Repartimiento por tránsito de ganado doméstico por vías municipales, de 1954.

Repartimiento sobre el arbitrio de bicicletas.

Valdearcos de la Vega, 9 de julio de 1954.—El alcalde, Isidro Bombín.

2.389—1.610

Ventosa de la Cuesta

Durante el plazo reglamentario permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, para que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Ordenanzas fiscales del año anterior cuya vigencia han sido prorrogadas.

Ordenanzas nuevas de los arbitrios sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventosa de la Cuesta, 16 de julio de 1954.—El alcalde, Juan Sanz.

2.473—1.611

Villafranca de Duero

Durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

1. Padrón de derecho o tasa sobre circulación de ganados por la vía pública.
2. Padrón de derecho o tasa de rodaje de vehículos por la vía pública.
3. Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villafranca de Duero, 14 de julio de 1954.—El alcalde, Agapito Villa.

2.439—1.612

Villalba de los Alcores

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores,

Saber Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión correspondiente al día 18 de julio actual, en armonía con lo que dispone los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local, ha aprobado un suplemento de crédito procedente del superávit del ejercicio anterior, y otro por medio de transferencia para atender al pago inaplazable y forzoso de las obligaciones que en los expedientes se figura.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse por los interesados vecinos las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Villalba de los Alcores, 19 de julio de 1954.—El alcalde, Manuel Díez.

2.497—1.613

Villanueva de los Caballeros

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 12 de julio de 1954.—El alcalde, Ismael González.

2.435—1.614

La Zarza

Aprobado en principio por el Ayuntamiento la propuesta de llevar a cabo el expediente de suplemento de crédito número 1 de 1954, sin transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio liquidado de 1953, para atender al pago de obligaciones urgentes y forzosas, así como para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso, queda de mani-

fiesto al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

La Zarza 14 de julio de 1954.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

2.436—1.615

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de juicio de cognición número 28 de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia número 136.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido, en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal del mismo distrito entre partes, como demandante, el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de doña Isabel González de Madrid, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y con domicilio en esta ciudad, dirigida por el letrado don Pedro Luis Matobella, y como demandado don Manuel Fralle González, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, dirigido en el recurso por el letrado don Manuel Martín Reinoso, sobre resolución de contrato de arrendamiento por incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo y por subarriendo no consentido.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto, debo de confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en funciones del uno, de fecha veintisiete de abril del corriente año, en autos de los que dimana el presente rollo. Reservando a la parte actora las acciones correspondientes para que debidamente las ejercite dentro de la clase de juicio que la ley determina, sin producir como consecuencia de ello la sentencia confirmada excepción de cosa juzgada. Condenando a las costas del recurso a la parte recurrente.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio al Juzgado de su procedencia, juntamente con los autos originales, dejando de ello nota en el rollo correspondiente. Y la que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva ante la rebeldía de determinados demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. P. S., Mariano Salas.

2.601

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Alfonso Vallecillo Andrés, de 19 años, con domicilio en la calle Canterac, número 41, patio, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 221 de 1954, sobre apropiación indebida, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

3.539

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CONTRAREQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, llamando al procesado en sumario 112 de 1952, sobre estafa, Nemesio García Velasco, por haberse presentado el mismo voluntariamente en el Juzgado.

Y para que surta los efectos necesarios y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da la presente en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Gregorio Martínez.

2.536

FRECHILLA

REQUISITORIA

Arranz Benito, Tomás; de 27 años, casado, hijo de Desiderio y de Anastasia, natural y vecino de Palencia; y

Arranz Benito, Lidio; de 29 años, hermano del anterior, hijo de Desiderio

y de Anastasia, natural de Ampudia y vecino de Palencia, cuyo actual paradero de ambos se ignora, procesados en sumario número 12 de 1952, por el delito de robo, como comprendidos en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante este Juzgado, en el término de diez días, con el fin de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Frechilla, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, José Larrumbe.—El secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

2.492

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 50 de 1952, sobre raptó, contra José García Mancera (a) El Moro, en el que he acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la ofendida Francisca Alemán Herrera, de 23 años de edad, como perjudicada en el presente sumario por ser mayor de edad, haciéndose este ofrecimiento por edictos por ignorar el domicilio de la misma.

Dado en Medina del Campo, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Macho Alonso.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.191

MEDINA DEL CAMPO

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia e instrucción de Nava del Rey, con jurisdicción prorrogada de la villa y partido de Medina del Campo, por disfrutar permiso oficial de verano el titular.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 57 de 1950, sobre estupro, contra Máximo Pérez Domínguez, vecino de La Seca, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

Una fanega de algarrobas; tasada pericialmente en ochenta y cinco pesetas.

Siete fanegas de cebada; tasadas pericialmente en total en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Cuatro fanegas de trigo; tasadas en conjunto en la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas.

Seis sillas de espadaña; tasadas cada una en cinco pesetas, en total treinta pesetas.

Un baúl de madera, tamaño regular, bastante usado, pintado al aceite; tasado en veinte pesetas.

Y una camilla también de madera, usada, de bastidor; tasada en veinticinco pesetas.

Que todo ello asciende a la cantidad total de novecientos veintidós pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de agosto y hora de las once de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en el domicilio de doña Petra Hernández, viuda del depositario don Pablo Bayón Bayón, vecina de La Seca, Avenida José Antonio, número 9, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.551—1.616

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 22 de 1949, que por daños se sigue en este Juzgado, en auto dictado en el día de la fecha, se emplaza por el presente al responsable civil subsidiario, don Constantino Boves Espinilla, para que en término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, debiendo nombrar abogado y procurador para que le defienda y represente, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le nombrará de oficio.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario judicial, Vicente Sancho Artola.

2.289

MEDINA DE RÍOSECO

Don José Hermenegildo Moyna Menguéz, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dirigidas por conducto de la Excm. Audiencia del Territorio, en este Juzgado de mi cargo va a procederse al expurgo de documentos, causas y procedimientos de toda índole, iniciados antes de 1 de enero de 1923; lo que se anuncia a los fines de que, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan las personas interesadas en cualquiera de ellos, formular ante este Juzgado las oportunas reclamaciones.

Dado en Medina de Rioseco, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Hermenegildo Moyna. El secretario, Vicente Sancho Artola.

2.108

SAHAGÚN

Don Marcelo Fernández Nieto, juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente ruego de las autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual, de la propiedad de Aquilina Borge Gutiérrez, vecina de Galleguillos de Campos, poniéndolo, caso de ser habidos, a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallen y no acrediten su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 32 del año actual, por el delito de robo.

SEMOVIENTES Y EFECTOS SUSTRÁIDOS

Un macho de unas 8 cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, de 20 años, con rozadura en el lado izquierdo del vientre, herrado de las cuatro extremidades, llevando cabezada de material en mal uso.

Un pollino pelo cardino-blanco, pequeño, sin herrar ni esquilar, de 14 años, topín, llevando cabezada con un trozo de cadena.

Un sillín, un collarín, una barriguera y una retranca.

Dado en Sahagún, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Marcelo Fernández Nieto.—El secretario, (ilegible).

2.204